



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 4
de 10 de febrero de 2022

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de Inspección, laboratorios de Ensayos y Laboratorios de Calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa IC SURVEYS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público con FOLIO N.º 760733 y con aviso de Operación 2123196-1-760733-2012-333894, con RUC 2123196-1-760733 DV 40, presentó formal solicitud de suspensión voluntaria para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización San Francisco, Calle 77, Edificio 26, Apto./Local 2;

Que tal como consta en el acta del Pleno del CNA con código de reunión P-01-2022 del 26 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación decidió **SUSPENDER** el alcance de la acreditación en un término de seis (6) meses al Organismo de Inspección IC SURVEYS, S.A., según los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el alcance de la acreditación a la empresa IC SURVEYS, S.A., con aviso de Operación 2123196-1-760733-2012-333894, con RUC 2123196-1-760733 DV 40, y código de acreditación OI-061, como organismo de inspección, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; por un término de seis (6) meses calendario para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización San Francisco, Calle 77, Edificio 26, Apto./Local 2, en los siguientes servicios de inspección:

Nº	Código Actividad de inspección (4.3.1)	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar (4.3.2)	Tipo de Inspección (4.3.3)	Norma, Método o Procedimiento de Inspección (4.3.4)	Título del procedimiento de inspección (4.3.5)
1	E	Inspección de Tanques de Hidrocarburos	Calidad y Cantidad de Hidrocarburos	API MPMS Capítulo 3 Sección 1A	Procedimiento para la Selección y Actualización de Métodos de Inspección (P-OP-01)
2				API MPMS Capítulo 3 Sección 1B	
3				API MPMS Capítulo 3 Sección 3	Procedimiento de Control de

*Out
15/2*

4				API MPMS Capítulo 3 Sección 4	Calidad de Equipos de Inspección (P-OP-02)
5				API MPMS Capítulo 7	
6				API MPMS Capítulo 12 Sección 1 Parte 1	Procedimiento Estándar de Operaciones (P-OP-04)
7				API MPMS Capítulo 8 Sección 1	Procedimiento para el Manejo de Muestras (P-OP-03)
8				API MPMS Capítulo 8 Sección 2	
9				API MPMS Capítulo 8 Sección 3	

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que durante su suspensión no puede utilizar su símbolo de acreditación, como de su condición de acreditado.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Francisco Mola

FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico

Omar Montilla
OMAR MONTILLA
Presidente



República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Resolución N° 4
de 10 de febrero de 2022
del día de febrero de 2022
a las 12:45 p.m.
JUAN JOSÉ TORRES

Juan José Torres

CAI
PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 19 de febrero de 2022
Francisco Mola
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

Om